Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE ZAPALA

FGR Nº 7625/2021

AFIP c/ ARCE FABIAN ALBERTO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Zapala, 22 de octubre de 2021. VES

AUTOS Y VISTOS: La ejecución fiscal seguida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) en los autos mencionados ut supra, y

CONSIDERANDO: Que no habiendo opuesto excepciones la ejecutada dentro del término de ley, y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 542 y 551 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Que en el escrito a despacho la actora solicitó se decrete la inhibición general de bienes de la deudora.

FALLO: **1.** Mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto la demandada abone la suma debida, con más sus intereses, costos y costas.

2. Toda vez que la accionada, debidamente notificada, no ha constituido domicilio procesal ni electrónico, hágase saber que las futuras actuaciones serán notificadas por Ministerio de la Ley (Art. 41 del CPCCN y Acordadas CSJN Nº 31/11 y 38/13).

3. Decretando la inhibición general de bienes de la demandada y a los fines de hacer efectiva la misma, inscríbase en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén mediante oficio que será suscripto por la Representante del Fisco, y en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios a través del Sistema de Oficios Judiciales (S.O.J.). Hágase saber a la actora que en orden a la medida precautoria requerida, su levantamiento total o parcial se producirá sin necesidad de nueva orden judicial, una vez y en la medida en que se haya satisfecho la pretensión fiscal. En tal caso, el levantamiento será diligenciado por la Representante del Fisco mediante oficio que deberá ser realizado en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a su cancelación de acuerdo a lo establecido en el art. 216 -8vo. Párrafo- de la Ley 27430.

#35809745#306180658#20211020110140886

4. Habiendo la actora ingresado a la causa en tres oportunidades más el Acta de Diligenciamiento, procédase por Secretaria a remitir las mismas a la bandeja de archivo.

5. Notifíquese y oportunamente archívese.**v**

MARIA SILVINA DOMINGUEZ
JUEZA FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA SILVINA DOMINGUEZ
Date: 2021.10.22 10:16:33 ART

#35809745#306180658#20211020110140886